



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 16

Jueves 21 de Enero de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 14 de Enero de 1943 por la que se fijan las reglas para el cumplimiento de la Ley de 12 de Diciembre de 1942 sobre interventores y depositarios interinos con posterioridad al 18 de Julio de 1936. (*Boletín Oficial del Estado* del día 16).

Establecidas por la Ley de 12 de Diciembre de 1942 las normas para el ingreso en los Cuerpos Nacionales de interventores y depositarios de Fondos de Administración Local, de aquellos funcionarios que desempeñaron el cargo interinamente con posterioridad al 18 de Julio de 1936.

Teniendo en cuenta que la rápida normalización de estos Cuerpos exige resolver en un plazo perentorio la situación definitiva de todos los funcionarios pertenecientes a los mismos, y con objeto de proceder al debido cumplimiento de la Ley citada,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Todos aquellos que se consideren comprendidos en los beneficios de la Ley de 12 de Diciembre de 1942, habrán de solicitar de la Dirección General de Administración Local, con arreglo a las normas que ésta establezca, y dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de las mismas en el *Boletín Oficial del Estado*, el ingreso en los Cuerpos Nacionales de interventores y depositarios de Fondos de Administración Local.

2.º A los efectos de los artículos primero y segundo de la citada Ley, y de conformidad con lo que en la misma se dispone, sólo serán computables los servicios prestados con carácter interino entre el día 18 de Julio de 1936 y el 12 de Diciembre de 1942, fecha de la Ley.

3.º La Dirección General de Administración Local, a la vista de los justificantes aportados por los interesados, y conforme a las circunstancias que éstos reúnan y acrediten, resolverá sobre su derecho a ingresar, o no, en el Cuerpo respectivo. Las resoluciones que, en

este aspecto, dicte la Dirección podrán ser recurridas en alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días, sin ulterior recurso.

4.º Resueltos los recursos, se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* las relaciones completas de los interventores y depositarios comprendidos en los artículos primero y segundo de la Ley de 12 de Diciembre de 1942. Los que no figuren en dichas relaciones, bien por haber sido excluidos, bien por no haberlo solicitado en tiempo y forma, decaerán por completo en cuantos derechos pudieran alegar con arreglo a la citada Ley.

5.º El Instituto de Estudios de Administración Local, de acuerdo con la Dirección General del ramo, procederá a organizar el correspondiente cursillo de formación y capacitación para los declarados con derecho a ingresar, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley antes citada. La asistencia a dicho curso y su aprobación serán requisitos indispensables para que los interesados puedan perfeccionar su derecho. Finalizado el curso, el Instituto de Estudios remitirá a la Dirección General la lista de los aprobados, a fin de poder decretar su inclusión en el Cuerpo.

6.º Cumplidos los anteriores trámites, y con arreglo a la lista remitida por el Instituto, la Dirección General de Administración Local procederá a publicar en el *Boletín Oficial del Estado* las relaciones definitivas de los interventores y depositarios ingresados con arreglo a la Ley de 12 de Diciembre de 1942, los cuales serán incluidos en la quinta categoría de sus respectivos Cuerpos.

Madrid, 14 de Enero de 1943. — Pérez González.

121

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONVOCATORIA

El día 27 del actual, a las dieciséis horas, darán comienzo en el Palacio Pro-

vincial, los ejercicios de oposición para proveer la plaza vacante de director de la Residencia provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Valladolid, 19 de Enero de 1943. — El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

148

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión Gestora, en sesión de 15 del corriente, acordó señalar el día 13 del próximo mes de Febrero, a las doce horas, para celebrar la subasta de obras de variación del primer tramo del camino vecinal de esta ciudad a Zaratán, con un presupuesto de 88.661,46 pesetas.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde podrán examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Diputación, bajo la presidencia del de la Diputación o diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del secretario que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta, será preciso depositar previamente en la Caja General de Depósitos o alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de la Corporación, la cantidad de 1.773,22 pesetas, como 2 por 100 del presupuesto, que según dispone la Ley de 18 de Octubre de 1940, será elevado al 4 por 100 en la fianza complementaria que determina dicha Ley, en su caso, por aquel a quien le fuera adjudicado el servicio. Las cantidades que se ingresen en la Depositaria de la Diputación, devengarán los derechos de custodia señalados en las Ordenanzas, para exacciones provinciales.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, desechándose aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos

que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de la clase 6.^a (4,50 pesetas), reintegradas además con un sello provincial de 3 pesetas, y se ajustarán al modelo que al final se inserta, podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», al anterior hábil al de la celebración de la subasta, en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos para la misma deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta... (aquí el objeto de la misma). En el reverso, cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar. Dentro del sobre, se incluirá además el justificante que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas patronales para el Retiro Obrero del personal asalariado.

El presentador del pliego, tendrá que exhibir su cédula personal, y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, sin cuyo requisito, no se admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tengan que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales, se abrirá licitación por pujas a la llana y por término de quince minutos, entre los autores de ellas, y si subsistiese la igualdad, se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurran en representación de otra persona presentarán poder bastanteado por el letrado de esta Corporación don Julio Canó Izquierdo, designado al efecto.

El plazo de ejecución de las obras será el señalado en el proyecto y comenzará a contarse desde el día siguiente al de haber constituido la fianza definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de la subasta serán de cuenta del licitador agraciado.

El contratista está obligado a celebrar un contrato con los obreros que intervengan en las obras y a cumplir cuanto determina la ley sobre Protección a la Industria Nacional, asumiendo además todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes del Trabajo y demás disposiciones vigentes en materia social impone a los patronos de las obras.

Valladolid, 18 de Enero de 1943.—El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila. El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., con cédula personal expedida en ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día ... y

demás condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

147

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

PRECIO DE LA HARINA

Aprobados por la Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, los precios que, para la harina han de regir durante el próximo mes de Febrero de 1943, son los siguientes:

Para la adjudicada en cupos ordinarios, 119,94 pesetas.

Para la correspondiente a cambios de trigo por harina, a los productores, 99,78 pesetas.

Para el salvado correspondiente a los cambios mencionados, 50 pesetas.

Todos ellos por 100 kilos, sin saco y sobre fábrica.

Valladolid, 19 de Enero de 1943.—Por el Servicio Nacional del Trigo: El jefe provincial, Félix Cuadrado.

144

Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión

Caja Nacional de Seguro de accidentes del Trabajo

Como consecuencia a las consultas formuladas por las entidades, organismos y particulares afectados por el artículo 91 del reglamento de la ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, esta Delegación por la presente nota quiere hacer público lo siguiente:

Las empresas, particulares, concesionarios de obras y servicios públicos, que tengan suscrito con compañía mercantil el seguro de accidentes del trabajo de sus productores, empleados y asalariados, con anterioridad al 18 de Junio de 1942, habrán de concertar con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, en esta Delegación, Alarcón, 2, la póliza correspondiente al próximo aniversario de los contratos que en la actualidad tengan, ya que así está dispuesto en las recientes disposiciones del Ministerio de Trabajo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 18 de Enero de 1943.—El delegado, Manuel Martín.

138

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Brahojos

Terminada la rectificación del padrón de habitantes del año 1942, queda expuesta al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Brahojos, 15 de Enero de 1943.—El alcalde, Felicísimo Domínguez.

127

Megeces

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, juntamente con las Ordenanzas, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Megeces, 12 de Enero de 1943.—El alcalde, Lorenzo Manso.

126

Puente Duero

Formado el repartimiento general de utilidades del ejercicio 1942, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Puente Duero, 16 de Enero de 1943.—El alcalde, Alejandro Molina.

134

San Salvador

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año de 1943, se halla expuesto al público por quince días a los efectos de oír reclamaciones.

San Salvador, 16 de Enero de 1943.—El alcalde, Pedro García.

135

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

TORDESILLAS

Don Pascual Ruiz Merino, juez de instrucción de Mota del Marqués, con jurisdicción prorrogada a este partido de Tordesillas.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia de Tordesillas se están tramitando los siguientes expedientes de responsabilidades políticas:

Número 40 de 1942, contra el encartado Exiquio Colodrón Martín; número 41, contra Juan Conde Arroyo; número 43, contra Damián Milán Carrasco; número 44, contra Damián de la Cruz Cesteros, y número 46, contra Angel Monreal, vecinos todos de esta villa de Tordesillas.

Dado en Tordesillas, a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Pascual Ruiz.—P. S., Eugenio Milán.

109

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recauda-

ción, por débitos de contribución rústica de los años 1936 a 1941, y pueblo de Borigas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas correspondientes a los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen referidas notificaciones por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriéndoles para que en término del tercer día, presenten en esta recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa; igualmente se les requiere para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Leandro Fraile García. Débito, 214,29 pesetas.

Una tierra a «El Mazo», de 44 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, Andrés García y otros; Sur, Quiterio García; Este, Juan, Antonio González y otro, y Oeste, Arsenio Miranda y otro.

Deudor, don Mariano Gómez Morejón.—Débito, 109,64 pesetas.

Una viña a «El Mazo», de 44 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, Julián Pindado y otro; Sur, sendero del Mazo; Oeste, Quiterio García, y Este, herederos de Joaquín Ferrero.

Deudor, don Salvador Gómez Ramos. Débito, 44,19 pesetas.

Una viña a «La Lebrera», de 29 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, Felipe Sanz; Sur, Francisco Sanz; Este, herederos de Joaquín Ferrero, y Oeste, Felipe Sanz.

Deudor, don León Lázaro.—Débito, 4,62 pesetas.

Una tierra a «La Criada», de 44 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, término de Olmedo; Sur, Felipe Molpeceres y otro; Este, Eusebio de la Calle, y Oeste, Felipe Molpeceres.

Deudores, herederos de doña Isabel Luengo.—Débito, 286,50 pesetas.

Una viña a «Prado del Olmo», de 2 hectáreas, 96 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Ceferino Nieto; Sur, herederos de Joaquín Ferrero; Este, Narciso Martínez y otros, y Oeste, Luis del Río.

Deudores, don Julián Miranda Pérez y otro.—Débito, 6,75 pesetas.

Una tierra a «La Granja», de 44 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, Narciso Martínez; Sur, Valentín Molpeceres; Este, Narciso Martínez, y Oeste, Valentín Molpeceres.

Deudor, don Eugenio Nava Fraile. Débito, 4,55 pesetas.

Una tierra a «Las Bodegas», de 29 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, erial del Ayuntamiento; Sur, Eugenio Vara; Este y Oeste, Ceferino Nieto.

Deudores, herederos de don Pedro Sanz.—Débito, 1,58 pesetas.

Un erial a «La Lebrera», de 29 áreas y

66 centiáreas; linda Norte, herederos de Joaquín Ferrero; Sur y Este, sendero de la Manta, y Oeste, Nicolás Pérez.

Deudor, don Juan Vara Sanz.—Débito, 2,36 pesetas.

Una tierra a «Las Arras», de 14 áreas y 83 centiáreas; linda Norte, Julián Miranda; Sur, camino a Fuente Santa Cruz; Este, camino Almenara Olmedo, y Oeste, camino a Fuente San Cruz.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 20 de Noviembre de 1942. Zenón Ortega.

89

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1932 a 1941, y pueblo de Puras, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas correspondientes a los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen referidas notificaciones por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriéndoles para que en el término del tercer día, presenten en esta recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa; igualmente se les requiere para que en el término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudores, herederos de don Cástor Alonso.—Débito, 29,27 pesetas.

Un pinar negral a «Mocharros», de 36 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Eulilio Arroyo; Sur, Raimundo Gómez; Este, Eugenio Gómez, y Oeste, término de Ataquines.

Deudor, don Reinero Escobar Calvo. Débito, 11,23 pesetas.

Un pinar albar a «Mocharros», de 57 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Rufina Manso; Sur, María Presentación Taramona; Este, camino Salmoral, y Oeste, pinar del Municipio.

Deudores, herederos de don Ismael Gallego García.—Débito, 164,13 pesetas.

Una tierra a «Respenda», de 22 áreas; linda Norte, camino del río de Arriba; Sur, herederos de Ismael Gallego; Este,

herederos de Juan María Luengo, y Oeste, Nieves Arroyo.

Deudor, don Veremundo Gallego.—Débito, 45,13 pesetas.

Una tierra a «Gallegos», de 99 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, herederos de Lorenzo Rebollo; Sur, María Presentación Taramona; Este, Demetrio Gómez, y Oeste, Santos Gil.

Deudores, herederos de Pablo García. Débito, 8,94 pesetas.

Un erial a «Anaderos», de 96 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, herederos de Leopoldo Melilla; Sur, Fidel Villoslada; Este, término de Fuente Santa Cruz, y Oeste, Demetrio Gómez.

Deudores, herederos de don Braulio Gómez García.—Débito, 11,37 pesetas.

Un erial a «Anaderos», de 94 áreas; linda Norte, Telesforo Miguel; Sur, herederos de Santiago Villoslada; Este, herederos de Lorenzo Rebollo, y Oeste, Asunción Llorente.

Deudor, don Germán Gómez Hidalgo. Débito, 10,76 pesetas.

Una tierra a «Guellera», de 23 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, término de Almenara; Sur y Este, Joaquín Vara, y Oeste, Fuencisla Fragua y otro.

Deudor, don Germán Francisco Heredero.—Débito, 14,79 pesetas.

Un erial a «Mocharro», de 94 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Donato Arroyo y otro; Sur, Rufina Manso; Este, camino Salmoral, y Oeste, pinar del Municipio.

Deudores, herederos de don Miguel Juárez.—Débito, 7,98 pesetas.

Un erial a «Anaderos», de 88 áreas; linda Norte, Santiago Rincón; Sur, Amador Miguel; Este, término de Bernuy, y Oeste, Antonio Herrero.

Deudor, don Tomás Martín.—Débito, 15,51 pesetas.

Una tierra a «Recallero», de 34 áreas; linda Norte, Mariano Fragua; Sur, herederos de Fernando Miranda; Este, Telesforo Miguel, y Oeste, término de Montejo.

Deudor, don Leopoldo Matilla.—Débito, 21 pesetas.

Un erial a «Anaderos», de dos hectáreas, 30 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Luis del Río; Sur, herederos de Pablo García; Este, término de Fuente Santa Cruz, y Oeste, Juan Gil y otro.

Deudor, don Doroteo Pérez Casado. Débito, 21,95 pesetas.

Una tierra a «Aznar», de 16 áreas; linda Norte, término de Almenara; Sur, camino de Olmedo; Este, Celestino Escudero, y Oeste, camino de Olmedo.

Deudor, don Nicolás Pérez Ramos.—Débito, 6,11 pesetas.

Una tierra a «Paredillas», de 51 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Julio Gómez, Sur, Antonio Herrero; Este, María Herrero, y Oeste, Fernando Miranda y otro.

Deudor, don José Pérez Herrero.—Débito, 18,46 pesetas.

Una tierra a «Esparragal», de 19 áreas; linda Norte, Telesforo Miguel; Sur, Cristina de Castro; Este, Asunción Llorente, y Oeste, término de Montejo.

Deudora, doña Saturnina Rueda Gallego.—Débito, 7,38 pesetas.

Una tierra a «Aserrador», de 10 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Eusebio Asenjo; Sur, Asunción Llorente; Este, camino Almenara-Montejo, y Oeste, término de Montejo.

Deudor, don Patricio Sanz.—Débito, 13,97 pesetas.

Una tierra a «Las Pozas», de 19 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Aguada Longué; Sur, término de Montejo; Este, herederos de Fernando Miranda, y Oeste, herederos de Romualdo Sanz.

Deudor, don Joaquín Vara.—Débito, 121 pesetas.

Una tierra a «Guilleras», de 73 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Demetrio Gómez; Sur, Ponciano Arroyo y otro; Este, Eulalio Arroyo, y Oeste, Fuencisla Fragua y otro.

Deudor, don Jerónimo Arroyo Alonso.—Débito, 97,49 pesetas.

Una tierra a Aserrador», de una hectárea, 18 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Julia Arroyo; Sur, cañada del Río; Este, Nazario Arroyo y otros, y Oeste, Jerónimo Arroyo Gómez.

Deudor, don Eustaquio Gómez Hidalgo.—Débito, 1,22 pesetas.

Una tierra a «Asperillas», de 2 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, término de Almenara; Sur, herederos de Eduardo Gómez; Este, Santiago Rincón, y Oeste, término de Almenara.

Deudores, herederos de don Mariano Martín.—Débito, 6,61 pesetas.

Una tierra a «Aznar», de 13 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, herederos del conde de Guevara; Sur, camino de Olmedo; Este, herederos de Nazario Longué, y Oeste, Flaviano Gómez.

Deudor, don Anselmo Muñoz.—Débito, 10,93 pesetas.

Una tierra a «Anaderos», de una hectárea, 18 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Vidal Gómez; Sur, Telesforo Hernández; Este, término de Bernuy, y Oeste, camino de Aldeanueva de la Raya.

Deudor, don Ricardo Gómez Hidalgo.—Débito, 9,15 pesetas.

Una tierra a «Fuente el Señor», de 80 áreas; linda Norte, camino del Río; Sur, herederos de Lorenzo Rebollo; Este, Eulalia Arroyo, y Oeste, herederos de Lorenzo Rebollo.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 20 de Noviembre de 1942.
Zenón Ortega.

88

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1937 y 1941 y pueblo de Esguevillas de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del presente anuncio en el «Boletín Ofi-

cial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación

Deudor, don Sabas Martínez Aragón.—Débito, 0,51 pesetas.

Una tierra al pago del Crucero; linda Norte, Teodoro Coloma; Este, Juan Calvo y Andrés Gutiérrez; Sur, herederos de Pedro Calvo, y Oeste, Gabriel Martínez; superficie 14 áreas y 12 centiáreas; polígono 27, parcela 59; líquido imponible 1,13 pesetas.

Deudor, don Celedonio Martínez López.—Débito, 4,35 pesetas.

Una tierra al pago de Rubiales; linda Norte, Antonio Díez y herederos de Francisco González; Este, Leandro Santiago; Sur, Francisco Sancho y Luis de la Fuente, y Oeste, Emilio León; superficie 26 áreas y 22 centiáreas; polígono 7, parcela 32; líquido imponible 3,67 pesetas.

Deudor, don Miguel Velasco Camino.—Débito, 26,08 pesetas.

Una tierra al pago de Valdelativo; linda Norte, Miguel Alamo y Pedro Ortega; Este, Miguel Herrero; Sur, camino o senda, y Oeste, Victoriano de la Fuente; polígono, 69, parcela 56; superficie 36 áreas y 56 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que; en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Esguevillas de Esgueva, 16 de Noviembre de 1942.—Ursicino Moro.

4.308

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1941 y 1942 y pueblo de Castroverde de Cerrato, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por

ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Macrina Gómez Gomez.—Débito, 11,64 pesetas.

Una tierra al pago de Resenda, polígono 12, parcela 6, de cabida 80 áreas y 63 centiáreas; linda al Norte, Augusto Gómez; Este, Juan Asensio; Sur, Juan Asensio, y Oeste, camino de la Grijuela.

Deudor, don Victoriano González Montero.—Débito, 20,82 pesetas.

Un erial al pago de Valdechirugo, polígono 86, parcela 76, de cabida una hectárea, 95 áreas y 94 centiáreas; linda al Norte, Desiderio González; Este, Julio González; Sur, Teresa Camino, y Oeste, Isidoro Ruiz.

Deudor, don Andrés López Arranz.—Débito, 7,50 pesetas.

Una tierra monte al pago de camino Palomo, polígono 91, parcela 19, de cabida 48 áreas y 6 centiáreas; linda al Norte, Rogelio de la Fuente; Este, Ambrosio García Aragón; Sur, Benigno de la Fuente, y Oeste, término Amusquillo.

Deudor, don Artemio Ruiz de las Heras.—Débito, 11,18 pesetas.

Dos partes de tierra al pago de Valdillana, polígono 60, parcela 6-7, de cabida, una parte, 48 áreas y una centiárea, y la otra parte, 24 áreas y una centiárea; linda al Norte, camino Valdillana: Este, Quirino Ruiz Ruiz; Sur, Mariano Gimón, y Oeste, camino Fuente Olmedo.

Deudor, don Gratiniano Morogo Martínez.—Débito, 5,29 pesetas.

Una tierra al pago el Campero del Cura; que linda al Norte, Pedro de la Fuente; Este, Deogracias López; Sur, Remigio Soladana, y Oeste, Gabriel González Casado; hace 56 áreas y 07 centiáreas, polígono 95, parcela 7.

Deudora, doña Gregoria Martínez Soladana.—Débito, 24,97 pesetas.

Una tierra al pago de Pozo Padre, polígono 88-89, parcela 24; que linda al Norte, Remigio Soladana; Este, Eduardo Casado; Sur, Mariano Calleja Hernández, y Oeste, Remigio Saladana; hace 64 áreas y 08 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Castroverde de Cerrato, 4 de Noviembre de 1942.—Ursicino Moro.

3.993

Imprenta de la Diputación provincial